



REPÚBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 29 de Abril de 2020.-

DECRETO ALC. N°1744/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; DFL 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, Artículo 148 N° 3 que dispone que el Sr. Alcalde podrá ordenar la demolición total o parcial cuando una obra no ofrezca garantía de seguridad o amenace ruina, Artículo 156, que dispone que en caso de peligro inminente de derrumbe de una obra, el Sr. Alcalde podrá adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para eliminar el peligro, y Artículo 161 bis que se refiere a la declaración de inhabitabilidad de edificios que presenten daños que comprometan su estabilidad; Memorando N°176, de fecha 20 de abril de 2020, de la Dirección de Obras, con Visto Bueno del Sr. Alcalde, que solicita la demolición de las viviendas ahí señaladas, se acompañan Certificados de Daños números 073/2020 y 074/2020; Memorando N°181, de fecha 28 de abril de 2020, de la Dirección de Obras, para proceder a decretar la demolición de las viviendas por daños en sus estructuras, debido a que las propiedades se encuentran en condición inhabitables e irreparables.

DECRETO:

1.- Dispóngase la **DEMOLICIÓN TOTAL DE LAS VIVIENDAS** de las siguientes edificaciones, declaradas **inhabitables e irreparables**, según lo informado por la Dirección de Obras Municipales. La demolición se hará por la Municipalidad, por cuenta y costo del propietario:

1.1.- Estructura de Vivienda dañada por asentamiento y socavamiento de terreno.

EDIFICACION	PROPIETARIO	RUT
Calle Arica N°4314, Manzana 3, Sitio N°14 del Loteo Conjunto Habitacional "Santa Rosa" (Ex la Negra)	Hermelinda del Rosario Santibáñez Carvajal	
Pasaje Andacollo N°4389, Manzana 5, Sitio N°11 del Loteo Conjunto Habitacional "Santa Rosa" (Ex la Negra)	Prudencio pedro Chambe Mamani	

2.- Dispóngase el cobro a los propietarios de las obras individualizadas en el número precedente, de los derechos correspondientes a las demoliciones decretadas, conforme los cálculos de éstos efectuados por la Dirección de Obras Municipales.

3.- Encárguese a la Dirección de Obras Municipales, la notificación a los propietarios, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

SECCIÓN MUNICIPAL

D/crs
Distribución

- Dir. Obras.
- Dir. Control.
- Interesado.